

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-12-365

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 02 de diciembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y *arte.* (...)";
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: Reconocimiento la autonomía responsable.- El Estado reconoce alas universidades politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);
- Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): "La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: "(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)";

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-167, acordada en sesión del martes 09 de noviembre de 2021, contenida en el anexo (02 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2021-0086-O del 17 de noviembre del año en curso, dirigido al Rector Subrogante, Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

> C-Doc-2021-167.- Tercera extensión para la finalización de estudios doctorales en el Programa Semi-presencial DBA LATAM IV de CENTRUM, a favor de la Ing. María Elena Murrieta Oquendo, MBA., becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.



Con base en el oficio No. ESPOL-DEC-FIMCP-OFC-1166-2021 de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con fecha 28 de octubre de 2021, donde se solicita aprobar la tercera extensión para la finalización de estudios doctorales en el Programa Semi-presencial DBA LATAM IV de CENTRUM, a favor de la Ing. María Elena Murrieta Oquendo, MBA., profesora Titular de la FIMCP, y con base en el informe No. ESPOL-DP-OFC-0464-2021 con fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

AUTORIZAR la tercera extensión al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales, sin ayuda económica, a favor de la becaria MBA. MARÍA ELENA MURRIETA OQUENDO, desde el 01 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022, para la culminación de sus estudios doctorales en el Programa Semi-presencial DBA LATAM IV de CENTRUM, en la Escuela de Negocios de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a María Elena Murrieta Oquendo, MBA., Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

www.espol.edu.ec

in espol

f @espol



@espol1